



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA 3 DE JUNIO DE 2022.

ACTA N.º 25

- Presidente** D. Antonio Luis Sánchez Martín. Siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día tres de junio de dos mil veintidós, se reunió la Sala de Comisiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.
- Vocales** D. Julián Barrera Prieto.
D. David Mingo Pérez.
D. José Roque Madruga Martín.
D. Marcelino Cordero Méndez.
D^a Eva María Picado Valverde.
D. Román Javier Hernández Calvo.
D. Leonardo Bernal García.
D.^a Beatriz Martín Alindado.
D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez.
D.^a Miryam Tobal Vicente.
D. Jesús Luis de San Antonio Benito.
D. José Francisco Bautista Méndez.
- Secretaria** D.^a Begoña Barriuso García.
- Interventor** D. Manuel Jesús Fernández Valle.

D. Francisco Javier García Hidalgo y el diputado del grupo ciudadanos D. Manuel Hernández Pérez, pues de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 161 de 21/08/2020 “podrán, asimismo, asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las *que no formen parte, con voz, pero sin voto*”.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

68.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

69.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN EN CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 8/2022, DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.



El Presidente de la Comisión, *D. Antonio Luis Sánchez Martín*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado, cuyo literal dicen:

ASUNTO: PROPIUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN SU MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

ANTECEDENTES DE HECHO Y LEGISLACIÓN APLICABLES. -

PRIMERO. - La Diputación en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2022, aprobó definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2022, en aplicación de lo previsto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- En el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se prevé la posibilidad de generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos por ingresos de naturaleza no tributaria, derivado de las operaciones que en dicho artículo se indican y que, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto regulan tal posibilidad, como compromiso firme de aportación (Art. 43 a) R.D. 500/1990).

TERCERO. - Este expediente deberá ser informado por la Intervención, antes de la adopción de su aprobación por la Presidencia, de conformidad con la Base 12 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.

CUARTO. - En el expediente incoado consta el informe preceptivo del área gestora, donde se propone que se proceda a generar crédito por ingresos por la cantidad de 58.365,63 € (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS) con cargo a los conceptos presupuestarios indicados en el expediente incoado.

QUINTO. - Antes de la adopción de este acuerdo la Secretaría General examinará el presente expediente a los efectos del artículo 94.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, en relación con el 177.1 de Real Decreto 2568/1986.

PROPUESTA

En consideración a los antecedentes de hecho y supuestos de derecho descritos anteriormente se propone a la Presidencia que adopte los siguientes acuerdos:

Primero. - APROBAR el expediente de modificación de créditos presupuestario n.º 08 /2022 en la modalidad de generación de créditos, dentro del Presupuesto General para dicho ejercicio, por un importe de 58.365,63 € (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS) con la aplicación presupuestaria por secciones, programa y concepto que constan en el expediente incoado objeto de la presente resolución.

Segundo. - Financiar el crédito generado a través de las aportaciones o compromisos firmes de aportaciones, que se recogen en los siguientes conceptos presupuestarios de ingresos:

| | | | |
|----|-------|---|-----------|
| 26 | 49110 | APORTACION FEDER INTERREG V-A 0277CRECEER 6E..... | 600,00 |
| | | CAPITAL AMORTIZADO CAJA DE COOPERACION | |
| 23 | 82120 | | 57.765,63 |

Tercero. - Comunicar la Resolución que se adopte al área gestora interesada y a la Intervención General para su conocimiento y cumplimentación contable.

Documento firmado electrónicamente
EL DIRECTOR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 2140/22 DE 23 DE MAYO

Vista la propuesta de aprobación de expediente de modificación de créditos, en su modalidad de generación de créditos por ingresos, del Director del Área de Economía y Hacienda de fecha 14 de mayo de dos mil veintidós.

Visto que la Diputación en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2022, aprobó definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2022, en aplicación de lo previsto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto que el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé la posibilidad de generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos por ingresos de naturaleza no tributaria, derivado de las operaciones que en dicho artículo se indican y que, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto regulan tal posibilidad, como compromiso firme de aportación (Art. 43 a) R.D. 500/1990).

Visto que la Intervención General de esta Administración ha emitido informe nº 384/2022 favorable al expediente de crédito generado en virtud de lo previsto en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto que según se desprende del expediente incoado en el que consta el informe preceptivo del área gestora, se procede a generar crédito por ingresos por la cantidad de 58.365,63 € (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS) con cargo a los conceptos presupuestarios indicados en el expediente incoado.

Vista la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Base 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022.

RESUELVO:

Primero. - APROBAR el expediente de modificación de créditos presupuestario n.º 09/2022 en la modalidad de generación de créditos, dentro del Presupuesto General para dicho ejercicio, por un importe de 58.365,63 € (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS) con la aplicación presupuestaria por secciones, programa y concepto que constan en el expediente incoado objeto de la presente resolución.

Segundo. - Financiar el crédito generado a través de los ingresos que se contabilizarán en los siguientes conceptos presupuestarios de ingresos:

| | | | |
|----|-------|---|-----------|
| 26 | 49110 | APORTACION FEDER INTERREG V-A 0277CRECEER 6E..... | 600,00 |
| | | CAPITAL AMORTIZADO CAJA DE COOPERACION | |
| 23 | 82120 | | 57.765,63 |

Tercero. - Comunicar la presente Resolución al área gestora interesada y a la Intervención General para su conocimiento y cumplimentación contable.

Decreto dado en Salamanca, ante mí el Secretario General que doy fe del acto en la fecha que se indica en la firma.

Documento firmado electrónicamente
EL SECRETARIO GENERAL
EL DIPUTADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA"

Y la Comisión se dio por enterada.

70.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 2.030/2022, DE 16 DE MAYO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BÉJAR PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS UBICADO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE BÉJAR (2022).



Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El Diputado delegado de empleo y desarrollo rural, *D. Antonio Agustín Labrador Nieto*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado, cuyo literal dicen:

NÚM. EXPEDIENTE: 2022/EXP_01/004893

PROPUESTA DECRETO APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BÉJAR PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS UBICADO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE BÉJAR (2022).

I.- Vistas las competencias que la Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el artículo 34 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local.

II.- Visto el Informe-Propuesta efectuado por el Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural, señalando que procede la aprobación del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Béjar para el asesoramiento de empresas en la provincia de Salamanca.

III.- Vista la fiscalización favorable realizada por la Intervención, según Informe de fiscalización, núm. 343/2022, de 13 de mayo.

Se formula la siguiente, PROPUESTA:

PRIMERO. - *Aprobar el Convenio de Colaboración, cuyo modelo se adjunta, entre la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Béjar y la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, conforme al siguiente tenor:*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BÉJAR PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL VIVERO DE EMPRESAS UBICADO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE BÉJAR.

En Salamanca, a ...de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Diputación Provincial de Salamanca, representada por D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA.

De la otra, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Béjar, representada por D. BUENAVENTURA VELASCO GUTIÉRREZ.

INTERVIENEN

De una parte, D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la otra, D. Buenaventura Velasco Gutiérrez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Béjar, con CIF. - Q3773002E, actuando en representación de ésta y debidamente facultado para ello en virtud del Acuerdo de 30 de noviembre de 2018, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Decreto 12/2015, 12 de febrero, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.



Diputación de Salamanca

El Secretario General de la Diputación Provincial de Salamanca, que actúa como fedatario en la formalización del presente Convenio, conforme al art. 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

I. La Diputación de Salamanca es consciente del papel que para la economía local desarrollan las empresas, particularmente las PYMEs, y que, como administración pública, debe facilitar por ello un entorno favorable para su creación. Por esta razón, sobre la base de la competencia genérica de fomento de los intereses peculiares de la provincia que le atribuye el art. 36. 1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local, la Diputación de Salamanca viene diseñando y aplicando una serie de políticas adecuadas y coordinadas en pro de un desarrollo rural, integrado y sostenible, iniciando actuaciones tendentes al apoyo del sector empresarial de la provincia, con el objetivo de potenciar la productividad y competitividad de nuestra economía local; y, al mismo tiempo, colaborando en cuantas iniciativas surjan en la provincia con el mismo objetivo.

II. Las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios y Navegación son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que encuentran su regulación en la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril y que tienen como finalidad, entre otras, el fomento y promoción de los intereses generales del comercio, la industria y a la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

En este ámbito, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Béjar lleva desarrollando un proyecto de dinamización empresarial en dicha localidad, a través de un Vivero de Empresas, que persigue favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas que conlleven la generación de empleo sostenible.

III.- El citado Vivero de Empresas constituye un espacio físico que, combinando el ofrecimiento de locales, formación, asesoramiento y prestación de servicios, trata de cubrir las necesidades básicas de pequeñas y medianas empresas, permitiendo mejorar sus expectativas de supervivencia.

El Vivero de Empresas está ubicado en el edificio sito en la C/ Juan Belén Cela, n.º 21, parcela 13. Polígono Industrial de Béjar.

IV.- La Diputación de Salamanca, consciente del papel que los viveros de la provincia están desarrollando a favor de la consolidación e incremento de la competitividad de los emprendedores y de las empresas de la provincia, considera de interés colaborar en el sostenimiento económico del proyecto de dinamización empresarial que suponen estos viveros de empresas. Para lo cual, la Diputación de Salamanca ha consignado una subvención nominativa en el presupuesto de 2022, que tiene por destinataria a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Béjar, todo ello conforme a lo establecido en la art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el art. 28 del mismo texto normativo se establece que los Convenios serán el instrumento habitual a través del cual se canalicen estas subvenciones nominativas.

En consecuencia, con lo manifestado, la Diputación Provincial de Salamanca y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Béjar, acuerdan formalizar un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca a favor de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Béjar, conforme al artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el fin de colaborar en sus gastos de mantenimiento del Vivero de Empresas, ubicado en el edificio sito en la C/ Juan Belén Cela, n.º 21, parcela 13. Polígono Industrial de Béjar.



SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta subvención se regirá además de lo dispuesto en el presente convenio, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, salvo en lo que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

TERCERA. BENEFICIARIOS.

De acuerdo con los apartados 1 y 2 del Art. 11 de la Ley General de Subvenciones, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Béjar será beneficiaria de las estipulaciones contenidas en este convenio en lo relativo a la financiación de los gastos de mantenimiento del Vivero de Empresas ubicado en el Polígono Industrial de Béjar.

CUARTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La Diputación de Salamanca contribuirá a la financiación de los gastos de mantenimiento, con un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) de su Presupuesto para el año 2022, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

. 2022 26 2411A 489.12.00 (Aportación gastos mantenimiento Vivero de Empresas de Béjar)

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En concreto, se consideran subvencionables:

- *Gastos de adquisición de material de oficina fungible y enseres no inventariables, material informático de carácter fungible y publicaciones.*
- *Gastos de material de higiene y desinfección.*
- *Gastos de arrendamiento, instalación, y mantenimiento de equipos informáticos, aplicaciones informáticas y dominios y páginas web (Quedan excluidos el diseño y creación de páginas web).*
- *Gastos de suministro de agua, gas, electricidad y combustible necesarios para el funcionamiento de las instalaciones siempre que no esté comprendido dicho gasto en el precio de los alquileres.*
- *Gastos de servicio de limpieza, seguridad y prevención de riesgos laborales.*
- *Gastos de telecomunicaciones, conexión a Internet, teléfono, télex y correos.*
- *Cánones y otros gastos de arrendamiento de local y mobiliario, siendo requisito, en su caso, la existencia del contrato de arrendamiento.*
- *Gastos de publicidad y promoción.*
- *Gastos de auditoría.*
- *Gastos de asesoramiento y de representación jurídica.*
- *Gastos de personal: Se incluirá los sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa.*
- *Los tributos de ámbito local que sean abonados por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Béjar, en cuanto titular del Vivero de Empresa, no susceptibles de recuperación o compensación (IBI, alcantarillado, etc.). En ningún caso serán subvencionables los impuestos personales sobre la renta.*

No serán subvencionables los gastos de dietas (locomoción y manutención), protocolo y las horas extraordinarias.

Asimismo, y conforme al art. 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,



de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA APORTACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- *Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión (Conforme al modelo del **Anexo I**).*
- *Costes de personal: Copias compulsadas y convenientemente estampilladas de las Nóminas, Boletines de Cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, así como los correspondientes documentos justificativos del pago.*
- *Gasto corriente: Originales o fotocopias compulsadas por el Secretario de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Béjar de los documentos acreditativos del pago de las facturas. A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios: a) mediante el recíbil del proveedor debidamente sellado y firmado; b) Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente; c) mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por internet, siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos; d) mediante cheque, siempre que conste el recíbil del mismo*
- *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Conforme al modelo **Anexo II**, que deberá aportarse necesariamente).*

Tramitación del pago.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por parte de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Béjar, de la actividad para la que se concedió.

No obstante, en aplicación de lo previsto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, en relación con art. 88.1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Sobre la base del artículo 34.4 citado, tras la firma del presente Convenio, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Béjar podrá solicitar, en concepto de anticipo, hasta un máximo de 10.000,00 € de la aportación. La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción del anticipo, al ser una corporación de derecho público que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía en aplicación de lo previsto en el art. 42.2 a) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de no solicitar anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, se procederá a abonar a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Béjar la subvención concedida, hasta un máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2022 26 2411A 489.12.00 (Aportación gastos mantenimiento Vivero de Empresas de Béjar).

De haberse abonado un anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, el importe máximo a abonar se verá consecuentemente reducido en la misma cuantía del anticipo previamente abonado.



SÉPTIMA. PERIODO SUBVENCIONABLE Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En relación con los gastos de mantenimiento, se consideran subvencionables aquellos que se realicen y abonen en el plazo comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 el 31 de octubre de 2022. Con la salvedad de los eventuales gastos de seguridad social correspondientes al mes de octubre que, en todo caso, deberán estar abonados a la fecha de presentación de la correspondiente justificación.

OCTAVA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Cámara tendrá plazo hasta el 30 de noviembre de 2022 para presentar la documentación justificativa de los gastos realizados y abonados.

Presentada la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA. COMPATIBILIDAD.

La subvención concedida será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total.

Cualquier ayuda, ingreso o recurso recibido deberá comunicarse a la Diputación de Salamanca de acuerdo con el Art. 14. I, de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes podrán decidir la creación de una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- . Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.*
- . Conocer los posibles incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos con la firma del convenio para, si así lo acordara, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo que se determine las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos.*
- . Conocer y resolver cuantas controversias o conflictos puedan suscitarse en interpretación y aplicación del convenio.*

El representante de la Diputación de Salamanca para formar parte de esta Comisión será D. Rafael García García, Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural (Área de Economía y Hacienda).

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

En toda publicidad que se haga de las actividades del Vivero de Empresas, deberá constar una referencia clara a la ayuda financiera prestada por la Diputación Provincial de Salamanca, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica del logotipo de la misma.

DECIMOSEGUNDA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.



Se establece un plazo de vigencia del presente convenio comprendido entre la firma del mismo y el 31 de marzo de 2023.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto previsto en la letra c) del citado precepto, la parte que considere que existe un incumplimiento lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento a los efectos de lo previsto en la cláusula décima del presente convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, que en ningún caso podrá ser superior a un mes, persistiera el incumplimiento, la Comisión de Seguimiento lo comunicará a las partes firmantes y se entenderá resuelto el presente Convenio.

DECIMOCUARTA. JURISDICCIÓN.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, y que no queden solventadas por las partes firmantes, serán resueltas por los órganos del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

DECIMOQUINTA. REVISIÓN y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los compromisos establecidos para las diferentes partes en las estipulaciones precedentes podrán ser revisadas de acuerdo por las partes y de acuerdo con las propuestas que surjan de la Comisión de Seguimiento.

Estas modificaciones han de ser aprobadas por el mismo órgano que autorice el Convenio.

Las partes firmantes del Convenio podrán suscribir futuras adendas en ejecución y ampliación de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar y a un solo efecto:

*Por la Diputación Provincial de Salamanca
Fdo.: FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA*

*Por la Cámara de Comercio
Fdo.: BUENAVENTURA VELASCO GUTIÉRREZ*

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. –



ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE GASTOS CONVENIO DE COLABORACIÓN DIPUTACIÓN DE SALAMANCA-CÁMARA DE COMERCIO SALAMANCA

VIVERO DE EMPRESAS: BÉJAR

A. GASTOS MANTENIMIENTO

COSTES LABORALES

| Nº DE ORDEN | TRABAJADOR | MES | IMPUTADO NÓMINA LÍQUIDA | IMPUTADO IRPF | IMPUTADO S.SOCIAL TRABAJADOR | IMPUTADO S.SOCIAL EMPRESA | SUBTOTAL IMPUTADO S.SOCIAL | TOTAL IMPUTADO |
|---------------------------------|------------|-----|-------------------------|---------------|------------------------------|---------------------------|----------------------------|----------------|
| 1 | | | | | | | SUBTOTAL | - |
| SUBTOTAL GASTOS PERSONAL | | | | | | | | - |

GASTOS CORRIENTES

MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE

| Nº DE ORDEN | RAZÓN SOCIAL | FACT. Nº y FECHA | IMPORTE | % IMPUTACIÓN | IMPUTADO DIPUTACIÓN | |
|-------------|--------------|------------------|---------|--------------|---------------------|---|
| 2 | | | | | | |
| | | | | | SUBTOTAL | - |

ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO EQUIPOS, APLICACIONES INFORMÁTICAS Y PÁGINAS WEB

| Nº DE ORDEN | RAZÓN SOCIAL | FACT. Nº y FECHA | IMPORTE | % IMPUTACIÓN | IMPUTADO DIPUTACIÓN | |
|-------------|--------------|------------------|---------|--------------|---------------------|---|
| 3 | | | | | | |
| | | | | | SUBTOTAL | - |

SUMINISTROS (AGUA, GAS, ELECTRICIDAD,...)

| Nº DE ORDEN | RAZÓN SOCIAL | FACT. Nº y FECHA | IMPORTE | % IMPUTACIÓN | IMPUTADO DIPUTACIÓN | |
|-------------|--------------|------------------|---------|--------------|---------------------|---|
| 4 | | | | | | |
| | | | | | SUBTOTAL | - |

SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PRIMA DE SEGUROS

| Nº DE ORDEN | RAZÓN SOCIAL | FACT. Nº y FECHA | IMPORTE | % IMPUTACIÓN | IMPUTADO DIPUTACIÓN | |
|-------------|--------------|------------------|---------|--------------|---------------------|---|
| 5 | | | | | | |
| | | | | | SUBTOTAL | - |

COMUNICACIONES

| Nº DE ORDEN | RAZÓN SOCIAL | FACT. Nº y FECHA | IMPORTE | % IMPUTACIÓN | IMPUTADO DIPUTACIÓN | |
|-------------|--------------|------------------|---------|--------------|---------------------|---|
| 6 | | | | | | |
| | | | | | SUBTOTAL | - |

ARRENDAMIENTOS LOCAL/MOBILIARIO

| Nº DE ORDEN | RAZÓN SOCIAL | FACT. Nº y FECHA | IMPORTE | % IMPUTACIÓN | IMPUTADO DIPUTACIÓN | |
|-------------|--------------|------------------|---------|--------------|---------------------|---|
| 7 | | | | | | |
| | | | | | SUBTOTAL | - |

GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

| Nº DE ORDEN | RAZÓN SOCIAL | FACT. Nº y FECHA | IMPORTE | % IMPUTACIÓN | IMPUTADO DIPUTACIÓN | |
|-------------|--------------|------------------|---------|--------------|---------------------|---|
| 8 | | | | | | |
| | | | | | SUBTOTAL | - |

GASTOS DE AUDITORÍA

| Nº DE ORDEN | RAZÓN SOCIAL | FACT. Nº y FECHA | IMPORTE | % IMPUTACIÓN | IMPUTADO DIPUTACIÓN | |
|-------------|--------------|------------------|---------|--------------|---------------------|---|
| 9 | | | | | | |
| | | | | | SUBTOTAL | - |

GASTOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA

| Nº DE ORDEN | RAZÓN SOCIAL | FACT. Nº y FECHA | IMPORTE | % IMPUTACIÓN | IMPUTADO DIPUTACIÓN | |
|-------------|--------------|------------------|---------|--------------|---------------------|---|
| 10 | | | | | | |
| | | | | | SUBTOTAL | - |

TRIBUTOS LOCALES

| Nº DE ORDEN | RAZÓN SOCIAL | FACT. Nº y FECHA | IMPORTE | % IMPUTACIÓN | IMPUTADO DIPUTACIÓN | |
|-------------|--------------|------------------|---------|--------------|---------------------|---|
| 11 | | | | | | |
| | | | | | SUBTOTAL | - |

TOTAL GASTOS MANTENIMIENTO

-

En Salamanca, a

(Firma y sello de la entidad)



ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS COMPATIBLES RELATIVOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D....., como Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Béjar

CERTIFICO: Que los gastos realizados y justificados en virtud del Convenio de Colaboración suscrito por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Béjar con la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, con fecha de _____ de 2022, derivados de la colaboración en los gastos de mantenimiento del Vivero de empresas, ubicado en la localidad de Béjar, han sido financiados además de con esta subvención, con las siguientes subvenciones o recursos:

| ENTE CONCEDENTE | IMPORTE | APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (DESCRIPCIÓN GASTOS) |
|------------------------|----------------|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación en

_____ a _____ de _____ de dos mil veinte...

EL PRESIDENTE

Fdo. -

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA



SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto de referencia por una cantidad total de 15.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2021 26 241 IA 489.12.00 (Aportación gastos mantenimiento Vivero Empresas de Béjar), del Presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca, para lo cual se ha retenido crédito quedando contabilizado en el Documento RC n.º 202200028947.

DECRETO DE LA PRESIDENCIA. - Vista la anterior propuesta, conforme con la misma y en virtud de las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el Artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos. En Salamanca, a

Fdo. - El Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural.

Fdo. - El Secretario General.

Fdo. - El Presidente".

D. Antonio Labrador añade que, a día de hoy, se encuentran ocupadas once de las doce oficinas de las que dispone el vivero, así como también está ocupada una de las dos naves. Se están realizando otras actuaciones en el vivero, que aparecen reflejadas en la memoria que han presentado, y podrá facilitarla cuando quieran. Para la próxima semana se traerán a Comisión los otros dos convenios restantes.

Y la Comisión se dio por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de junio de dos mil veintidós, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretaria actuante.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Antonio Luis Sánchez Martín.

Fdo.: Begoña Barriuso García.

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión ordinaria del día tres de junio de dos mil veintidós, contiene doce páginas numeradas de la doscientos setenta y siete a la doscientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés